



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD




**BENEFICENCIA PÚBLICA**

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE SUBPROGRAMAS DIRIGIDOS A PROMOVER EL BIENESTAR DE DERECHOS SOCIALES, EN MATERIA DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", ASISTIDO POR LOS MAESTROS EXECATL GUTIÉRREZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; JOSÉ ANDRÉS PÉREZ RUIZ, DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO; Y LA LIC. LEIVY LIZETH LÓPEZ CALDERON, SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y VINCULACIÓN SOCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ART. 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN AUSENCIA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y POR LA OTRA, LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR LA LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; ASISTIDA POR LA C.P. ROSA MARÍA URTIZ ALCARAZ, DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO". QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

La **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Salud, cuya misión es administrar el patrimonio para contribuir al bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad en materia de salud, con un enfoque de austeridad republicana, honradez, transparencia y rendición de cuentas, tarea que se realiza mediante acciones derivadas de Subprogramas de Apoyos Funcionales, establecidos por esta Institución, promoviendo y ejecutando entregas físicas de Apoyos en Especie en materia de salud, a personas que se encuentran con algún tipo de discapacidad, requiriendo de tratamientos de rehabilitación de largo plazo, uso de prótesis, órtesis, auxiliares auditivos, lentes, sillas de ruedas, muletas y bastones, implementando apoyo a la población que padece obesidad mórbida, preocupándonos de la atención puntual de discapacidades en comunidades Indígenas y marginadas de los


**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
 ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA  
 25 MAR 2021  
 009  
 Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario

\*Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.







**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

65 municipios más pobres del país; favoreciendo con estos subprogramas a adultos mayores, población infantil, mujeres, particularmente de zonas rurales, personas de bajos ingresos, personas con discapacidad, indígenas y/o afro mexicanos, que se encuentran en pobreza extrema, con el fin de mejorar su confianza, independencia y por ende su calidad de vida; comprometiéndonos y uniendo esfuerzos y coordinación con las áreas del Sector Salud Federal y Estatal, el Sistema Nacional DIF; las Beneficencias Públicas Estatales u Homólogas (en lo sucesivo **"EL SECTOR SALUD"**), entre otros.

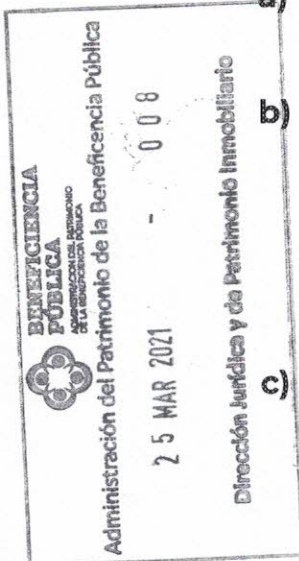
**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA LA "BENEFICENCIA PÚBLICA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**I.1.** La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud.

**I.2.** De conformidad con lo señalado en los artículos 2, primer párrafo, inciso C, fracción I, y 39, fracciones I, II, II Bis, VI, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente, entre sus atribuciones se encuentran las de:

- a) Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública;
- b) Representar los intereses de la Beneficencia Pública ante las autoridades fiscales y administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales para la administración de los bienes a su cargo; el Director de Administración y Finanzas podrá ejercer dichas facultades y las demás que le sean delegadas por acuerdo del Secretario de Salud;
- c) Administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta; Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal;

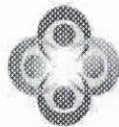


\*Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente\*



4





- d) Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud; y
- e) Celebrar los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas.

**1.3.** El Dr. Leonardo Alfonso Verduzco Dávila, fue designado como Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, lo cual acredita con el nombramiento del cargo número LD-002/2019 emitido en fecha 16 de enero de 2019, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 38, fracción V y 39, fracción XXI, del Reglamento de Salud.

**1.4.** En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, celebrada el 14 de diciembre del 2020, sus integrantes tomaron el siguiente: Acuerdo 04/ORD.04/2020. Los integrantes del Consejo Interno toman conocimiento y opinan favorablemente respecto del Programa Anual de Trabajo 2021 y del Presupuesto Anual 2021 de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, tanto de recursos patrimoniales como de recursos federales.

**1.5.** El Maestro Execatl Gutiérrez Ramírez, Director de Administración y Finanzas, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de ejecutar los trámites administrativos necesarios y erogaciones necesarias, al fin de cumplimentar el Acuerdo del Consejo Interno referido en la Declaración I.4.

**1.6.** El La Lic. Leivy Lizeth López Calderon, Subdirectora de Programas Especiales y Vinculación Social, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de la ejecución, seguimiento y administración de este Convenio y sus anexos correspondientes. con fundamento en el art. 55 del reglamento interior de la secretaria de salud, en ausencia de la dirección de vinculación social, filantropía y evaluación del impacto.

**1.7.** El Maestro José Andrés Pérez Ruiz, Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento

"Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



BENEFICENCIA PÚBLICA  
 ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA  
 25 MAR 2021  
 008  
 Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de verificar, en el ámbito jurídico, los términos y condiciones del convenio y carta de adhesión adjunta que celebra **LA BENEFICENCIA PÚBLICA**".

**I.8.** La **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** enfrenta el reto del Sistema de Salud en nuestra Nación, considerando el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como las líneas de acción del Programa Sectorial de Salud, con actitud abierta a las oportunidades del hoy, promoviendo, dotando y ejecutando acciones mediante los siguientes 2 subprogramas:

- a) **"SUBPROGRAMA DE APOYOS A PERSONAS FÍSICAS A TRAVÉS DE BENEFICENCIAS PÚBLICAS ESTATALES"**, conteniendo las siguientes líneas de acción de apoyo en especie.
  - 1) Acción auditiva (auxiliares auditivos personalizados)
  - 2) Acción Visual (lentes intraoculares y lentes graduados personalizados)
  - 3) Acción protésica (prótesis de cadera y rodilla)
  - 4) Acción movilidad (sillas de ruedas, sillas para baño, andaderas, bastones)
  - 5) Acción sobreviviente de cáncer (expansores mamarios y/o prótesis de mama)
  - 6) Acción dental (prótesis dental)
  - 7) Acción bariátrica (manga y bypass gástrico)

- b) **"SUBPROGRAMA DE APOYO DE ATENCIÓN PUNTUAL DE DISCAPACIDADES EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y MARGINADAS EN LOS 71 MUNICIPIOS MÁS POBRES DEL PAÍS**, con las líneas de acción anteriormente descritas, con el objeto de sumar esfuerzos y brindar **atención primordialmente a las Comunidades Indígenas y Marginadas que se encuentran dentro de las Entidades Federativas siguientes: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, indistintamente.**

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
 ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA  
 25 MAR 2021  
 Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
 008

**I.09.** Para efectos de este documento señala como domicilio el ubicado en la calle de Aniceto Ortega número 1321, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.







**II. DECLARA "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1.** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la organización y operación de los servicios de salud previstos en los artículos 1, 2 y demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 23 de diciembre de 2000 y sus modificaciones o reformas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del decreto número 227, publicado en el citado periódico oficial, el día 26 (veintiséis) de octubre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), mediante el cual se crean "Los Servicios de Salud del Estado de Colima", que cuenta con órganos desconcentrados, como lo es la Administración de la Beneficencia Pública del Estado, el cual tiene como atribuciones y responsabilidades, entre otras la de administrar el patrimonio que corresponda a la Beneficencia Pública, establecer los mecanismos necesarios para aplicar los recursos de la Beneficencia Pública, formular el programa de apoyos y subsidios específicos a instituciones en materia de salud o que tengan por objeto asistencia a la población en general o a grupos determinados de ella, actuar como fuente de financiamiento en apoyo a las actividades que realice el Organismo, que permita ampliar la cobertura regional de los servicios médico-asistenciales, elevando las condiciones de salud y bienestar social, promover que la aplicación de las cuotas de recuperación garanticen mejores condiciones físicas de los equipos e infraestructura instalada, así como elevar el nivel de operatividad, eficiencia, productividad y calidad de los servicios médico-asistenciales, por lo que deberán destinarse prioritariamente a la solución de problemas de carácter emergente que incidan directamente en la función sustantiva de la prestación de los servicios de salud; entre otras, tal y como lo señala el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, artículos 25 fracción IV, inciso g; publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de enero del 2017.

**II.2.** La C. Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, acredita su personalidad como Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, con los nombramientos de fecha 18 (dieciocho) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve), legalmente expedidos por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Colima.

"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

BENEFICENCIA PÚBLICA  
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA  
25 MAR 2021  
008



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





La Titular de la Dirección de la Administración de la Beneficencia Pública de **"EL ORGANISMO"**, la C.P. Rosa María Urtiz Alcaraz, participa en la suscripción del presente instrumento, como responsable de los recursos financieros que correspondan a la Beneficencia Pública, y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para hacerlo, y lo acredita con el nombramiento legalmente expedido por el C. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima; la cual tiene entre sus funciones la de administrar el patrimonio que corresponda a la Beneficencia Pública, tal y como lo señala el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, en su artículo 50, fracción III.

**II.3.** En caso de adherirse al presente Convenio y a los Subprogramas que se instauren dentro de su jurisdicción y necesidad de su entidad, conforme a lo estipulado en la declaración **I.8**, se sujetarán a los lineamientos que en cada uno de ellos se establezcan en la carta de adhesión que corresponda, por lo que utilizarán los Apoyos en Especie que les sean asignados de manera responsable y máxima transparencia para los fines previstos en cada Subprograma correspondiente, aunado a comprometerse y cerciorarse de manera responsable que los documentos solicitados por la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**, de las personas beneficiarias que se encuentran en pobreza extrema, sean verídicos y que realmente se aprovechen esos incentivos para el uso al que fueron designados.

**II.4.** Para los efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio de **"EL ORGANISMO"** el ubicado en Avenida Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Argüero Sánchez sin número, colonia La Esperanza, C.P. 28085 de esta ciudad de Colima, Colima y como domicilio fiscal el ubicado en calle Juárez 235, colonia centro, código postal 28000, en la ciudad de Colima, Colima.

**III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**III.1.** Están de acuerdo en suscribir el presente Convenio para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

**III.2.** Están conscientes de la situación de cubrir necesidades en cuestión de salud que afecta a la población y con el ánimo de promover las acciones de apoyo que dirimen de los Subprogramas instituidos por la Beneficencia Pública, están en la mejor disposición de que de manera conjunta

"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

BENEFICENCIA PÚBLICA  
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA  
Dirección Jurídica y Patrimonio  
25 MAR 2021  
008

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

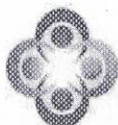


*[Handwritten mark]*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

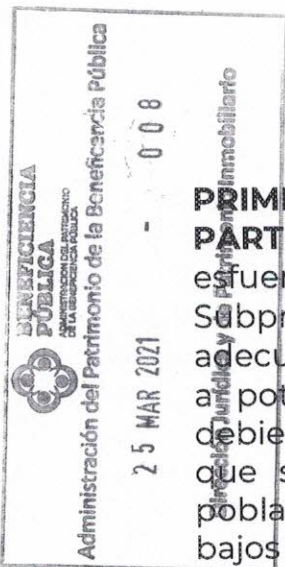
permitan abatir los indicadores de población vulnerable en materia de salud, apoyándose y coordinándose para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**III.3.** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio de colaboración, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

**III.4.** Los Apoyos en Especie asignados en el presente Convenio, deberán ejercerse hasta el mes de Diciembre de 2021, o en las fechas que para cada uno de ellos se determine por la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**. En el entendido que aquellos recursos no podrán ser solicitados en ejercicios posteriores.

**III.5.** En caso de ser necesario colaborarán de manera transparente con otras instituciones, áreas o dependencias públicas o privadas para la debida consecución del objeto del presente instrumento legal.

Toda vez que los objetivos de las partes se complementan de manera positiva, para conjuntar los esfuerzos en la búsqueda de soluciones prácticas a favor de la sociedad, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose al contenido de las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene como objetivo que **"LAS PARTES"** trabajen de manera conjunta y coordinada, a fin de sumar esfuerzos y recursos, para llevar a cabo Jornadas de Salud mediante los Subprogramas de Apoyo, instaurados por la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**, adecuándose el **"ORGANISMO"** a las necesidades de su entidad, dirigidas a potencializar y focalizar apoyos a personas y grupos vulnerables debiendo tomar como prioridad a las clases más desprotegidas entre las que se encuentran, indígenas y/o afro mexicanos, adultos mayores, población infantil, mujeres, particularmente de zonas rurales, personas de bajos ingresos y personas con discapacidad, con el fin de asegurar el acceso efectivo directo a servicios de salud con calidad.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento se obligan a:

\*Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente\*







I.- Fortalecer sus redes de colaboración, con la intención de potencializar los apoyos en especie en materia de salud, que cada una otorga, de manera directa a las personas físicas en situación de vulnerabilidad.

II.- Intercambiar información en materia de salud, asistencia social o cualquier otra relevante, para la realización del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento legal.

III. Reunirse periódicamente, a convocatoria expresa de la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** para dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo, así como para el intercambio de experiencias o resolución de inquietudes, necesidades o discrepancias.


**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO"** para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento: se obliga a:

I.- Promover la participación máxima de las personas físicas de su entidad de escasos recursos económicos, con problemas de salud, dirigiendo los esfuerzos a los municipios donde se concentran la mayor cantidad de comunidades Indígenas y/o afro mexicanos, para lograr la certeza de que sean los sujetos activos mercedores del apoyo otorgado, siendo el único responsable de sustentar que los documentos personales de los beneficiarios mercedores de los apoyos, sea la correcta y verdadera.

La información señalada en el párrafo anterior deberá estar incorporada a una base de datos, de manera electrónica y documental, el cual contendrá el total de personas físicas beneficiadas por las acciones implementadas en el Subprograma al cuál se unió bajo las necesidades del Estado, con el fin de agilizar los trámites correspondientes durante o posterior a la jornada, que derive el presente instrumento legal y su carta de Adhesión correspondiente, documentación que tendrá que ser resguardada por la Entidad Federativa correspondiente, durante el periodo de Ley de cinco años.

II. Para participar en cualquier Subprograma instaurado por la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**, será obligatorio para **"EL ORGANISMO"** manifestar su intención de hacerlo. Para ello, deberá suscribir, junto con la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** el documento que corresponda, mismo que, una vez firmado, se incluirá como Anexo al presente -Convenio de Colaboración.

\*Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente\*

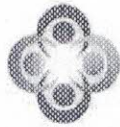

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
 ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROMOCIÓN LEGAL  
 25 MAR 2021  
 008







**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

III.- Desarrollar, difundir y poner en marcha de manera conjunta el Subprograma de interés, mediante un evento social con la presencia de autoridades estatales y representantes de la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**, enfocados a fortalecer el trabajo que **"LAS PARTES"** realizan a lo largo y ancho del país, en el marco de este convenio.

IV.- Colaborar en las acciones, que la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** establezca en materia de salud y/o asistencia social, en beneficio de la población vulnerable a lo largo del año.

V.- Reportar al cierre del año a la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**, (con su documentación soporte correspondiente) informe de la evaluación e impacto derivado de los apoyos recibidos al Estado:

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "BENEFICENCIA PÚBLICA"** para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento se obliga a:

I.- Desarrollar y poner en movimiento las acciones que dirimen del Subprograma de interés Estatal, dirigida a atender la salud y/o alguna discapacidad entre la población vulnerable, misma que habrá de llevarse a cabo hasta el mes de Diciembre de 2021. Las acciones incluirán los lineamientos, así como los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES"**, cuentan con el personal y los elementos propios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto, la suscripción y ejecución del mismo no generará relación laboral alguna con el personal de la contraparte, el cual permanecerá vinculado únicamente con la parte que lo contrató; en consecuencia, ninguna de las partes podrá considerarse como patrón sustituto o solidario de la otra y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se deriven.

**SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:** El presente convenio de colaboración sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, las que en todo caso deberán hacerse con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de que **"LAS PARTES"** no alcancen un acuerdo sobre los términos de la modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en la Cláusula **OCTAVA**.

**SEPTIMA.- VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el mes de Diciembre del 2021.

\*Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente\*



*[Handwritten signature]*







**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito presentado con treinta días naturales de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o alguna otra causa justificada. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"** manifiestan que este Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y, en caso de no llegar a ningún acuerdo, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que ambas partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio sustituye, inválida y finiquita cualquier otro instrumento jurídico suscrito entre la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y/o el Patrimonio de la Beneficencia Pública y **"EL ORGANISMO"**, y surtirá sus efectos a la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-** **"LAS PARTES"** convienen adoptar las medidas necesarias para que los datos personales de las personas físicas beneficiadas por las acciones deriven del presente instrumento legal y sus Anexos, sean tratado observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando el buen uso de la información personal, la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de éstos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

BENEFICENCIA PÚBLICA  
 ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA  
 008  
 25 MAR 2021







**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

Obligados, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, así como respetar y proteger la confidencialidad de la información de Datos Personales en los términos de la propia Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por quintuplicado el día 11 de enero del dos mil veintiuno, en la Ciudad de México.

**POR "LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**

**POR "EL ORGANISMO"**

**DR. LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA**  
DIRECTOR GENERAL

**LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**  
SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

**MTR. EXECATL GUTIÉRREZ RAMÍREZ.**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**C.P. ROSA MARÍA URTIZ ALCARAZ**  
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA



"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"







**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

**MTRO. JOSÉ ANDRÉS PÉREZ RUIZ.**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.**

**JURÍDICO REVISADO**  
BENEFICENCIA PÚBLICA

**LIC. LEIVY LIZETH LÓPEZ CALDERÓN,**  
**SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y VINCULACIÓN SOCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ART. 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN AUSENCIA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO**

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA  
**Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública**  
25 MAR 2021 - 008  
**Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario**

LA HOJA DE FIRMAS QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "BENEFICENCIA PÚBLICA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL DÍA 11 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO; EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.

"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Registro 12/2021